DÉCIMO INFORME CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (RNPS).

### DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS

A partir de la creación del *RNPS* y con fecha de corte al trece de marzo de dos mil veintitrés, existen **318** registros en la versión pública, lo que representa a **283** personas inscritas, desagregadas de la manera siguiente:

Tabla 1. Personas inscritas por sexo

Mujeres	Hombres	Total
54	229	283

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

- Respecto de los **hombres**, diecinueve han sido registrados como reincidentes, de la siguiente manera: **uno** registrado en 11 ocasiones;<sup>1</sup> **tres** se han registrado en 3 ocasiones<sup>2</sup> y **quince** registrados en 2 ocasiones<sup>3</sup> y,
- De las **mujeres**, dos fueron registradas como reincidentes, de la siguiente manera: **una** registrada en 4 ocasiones,<sup>4</sup> y la **otra** registrada 2 veces.<sup>5</sup>

Es decir, el 81% de las personas inscritas son hombres, mientras que el 19% son mujeres.

Gráfica 1. Porcentaje de las personas inscritas



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Incluye su primer registro y los 10 casos de reincidencia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Incluye su primer registro y los 2 casos de reincidencia.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

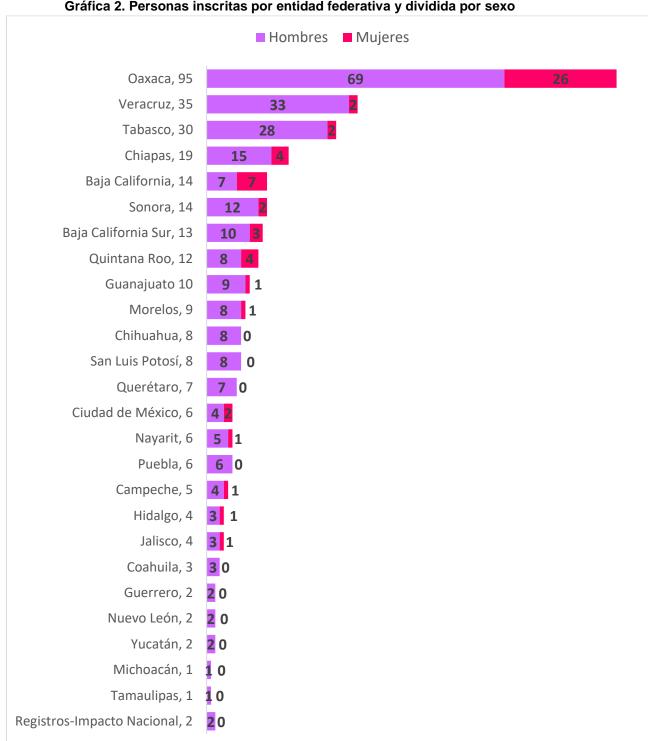
<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Incluye su primer registro y los 3 casos de reincidencia.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

Los **318** registros se distribuyen en las entidades federativas de la siguiente manera: **Oaxaca con 95**; seguido de **Veracruz con 35**; Tabasco con 30; Chiapas con 19; Baja California y Sonora con 14, respectivamente; Baja California Sur con 13; Quintana Roo con 12; Guanajuato con 10; Morelos con 9; Chihuahua y San Luis Potosí con 8; Querétaro con 7; Ciudad de México, Nayarit y Puebla con 6, respectivamente; Campeche con 5; Hidalgo y Jalisco tienen 4, respectivamente; Coahuila con 3; Guerrero, Nuevo León y Yucatán, cuentan con 2, cada una; y las entidades con un registro son: Michoacán y Tamaulipas.

A lo anterior se suman dos registros en el ámbito nacional, al tratarse del Coordinador de Comunicación Social y Política del otrora Partido Encuentro Solidario, y del Diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, ello al no tener un impacto exclusivo en alguna entidad federativa.

Lo anterior queda ejemplificado en la siguiente gráfica, la cual, pretende visibilizar, las entidades con más personas registradas, al igual que el sexo que comete con mayor frecuencia VPMRG, para estos efectos, se considera el total de registros (318) con independencia de la reincidencia de la persona sancionada, quedando de la siguiente manera:



Gráfica 2. Personas inscritas por entidad federativa y dividida por sexo

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Cabe mencionar que las entidades de Aguascalientes, Colima, Durango, Estado de México, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, a la fecha **no cuentan con algún registro local**.

Precisando que, en los casos de Colima y Estado de México si han contado con inscripciones en el RNPS, no obstante, éstos ya han cumplido con la temporalidad ordenada en las sentencias respectivas, por lo que ya no se encuentran visibles en el registro público.

A propósito de lo anterior, es oportuno informar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral resguarda los datos de las personas que han cumplido con la permanencia ordenada en la respectiva sentencia y/o resolución ejecutoriada en un **archivo de "registro histórico"**.

Se destaca que, a la fecha del presente informe existen **41** personas en el **registro histórico**, mismas que ya cumplieron el tiempo de inscripción en el *RNPS*. De las cuales **5** fueron mujeres y **36** hombres; correspondientes a las entidades de Baja California (3); Campeche (10); Chiapas (1); Chihuahua (2); Colima (1); Estado de México (3); Guanajuato (2); Guerrero (5); Nuevo León (6); Oaxaca (1); Quintana Roo (3) Sonora (1); y Veracruz (3).

En otro orden de ideas, por lo que hace a las resoluciones en las que se determina la existencia de VPMRG y por tanto ordena se registre a la o las personas infractoras, se tiene que el mayor número de ellas las emiten los Tribunales Electorales Locales (TE), seguido de los OPL y el TEPJF, a través de la Sala Especializada (SRE), seguida de la Sala Regional Xalapa (SX) y Ciudad de México (SCM), y una más por la Sala Superior<sup>6</sup> (SS), recientemente, se registraron a dos personas cuya inscripción fue ordenada por un Órgano de Justicia Intrapartidario (PARTIDO POLÍTICO), y una en materia penal<sup>7</sup> (OTRO), tal como se muestra en la siguiente gráfica:

4

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Persona inscrita el 7 de mayo de 2022, en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia SUP-REC-117/2022.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Mediante sentencia de procedimiento abreviado.

Gráfica 3. Sanciones por órgano resolutor

TE 216

OPL 53

TEPJF 38 43 1

PARTIDO POLÍTICO 2

OTRO 1

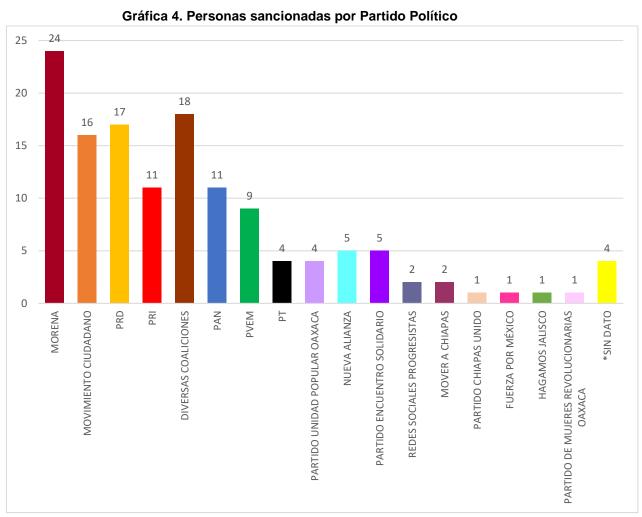
SRE SX SCM SS

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Respecto de la inscripción que derivó de una resolución de Órgano Intrapartidista, -caso concreto del PRD-, así como en atención a la sugerencia de la presente Comisión, es que, esta Unidad se dio a la tarea de visibilizar a los **partidos políticos** que están detrás de las personas que cometieron actos constitutivos de VPMRG, ya sea que ostenten el carácter de candidatos, aspirantes, militantes e incluso, con mayor presencia en personas que ya ocupan un cargo de elección popular.

Ello, porque es importante que los partidos políticos, cumplan de manera real con la obligación que tienen como entes de interés público, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

Derivado de dicha investigación, se arrojan los siguientes datos:



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

\*No se obtuvo el dato referente al partido político al que pertenecen 2 ciudadanos: 1 es simpatizante, y el otro tiene intenciones de contender a un cargo de elección popular; mientras que 1 es regidor y 1 aspirante a cargo.

Cabe destacar, para efectos de esta gráfica, únicamente se consideraron las categorías de: Aspirante a cargo, Candidato (a), Diputada o diputado local, funcionaria o funcionario de partido político, Militante, Presidenta Municipal o Presidente Municipal, Regidora o regidor, Síndica o Síndico. Por lo que el total de registros analizados es de 136;8 con la precisión de que se encuentran contabilizadas todas las reincidencias.

Con base en la información registrada, se advierte que la VPMRG se ejerce con mayor frecuencia en la modalidad laboral, específicamente con la

<sup>8</sup> Esta cifra es **sin** contemplar a: integrantes de ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Internos (37); Candidatos Independientes (2); 1 Presidente Municipal, que fue nombrado por el Congreso Local, derivado del fallecimiento de quien ostentaba dicho cargo (dicho ciudadano cuenta con 2 inscripciones en el RNPS).

obstaculización de los derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio o desempeño del cargo de las víctimas, seguido de la difusión y/o publicación de mensajes estereotipados a través de algún medio de comunicación (violencia mediática o digital), tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Conductas por la que se ejerce VPMRG

CONDUCTAS	REGISTROS
Obstaculización en el ejercicio de alguno de sus derechos político-electorales	151
Publicación en medio de comunicación impreso o	
digital/red social/portal de internet	92
Expresiones verbales	31
Expresiones en medio de comunicación/red social	17
Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp	5
Incumplimiento de sentencia o de medidas ordenadas	6
Distribución de flyers	3
Acoso laboral/sexual para obstaculizar el ejercicio de su cargo	3
Expresiones verbales y privación de su libertad	2
Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político- electorales y privación de su libertad	2
Expresiones en rueda de prensa/entrevistas	2
Tolerancia de actos de VPMRG	1
Expresiones verbales en debate	1
No contemplar promocionales para candidatas	1
Omisión de darle trámite a su medio de impugnación	1
TOTAL	318
Franks de la	

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Por otro lado, los datos estadísticos reflejan que, la **incidencia territorial** se muestra, en su mayoría, a **nivel municipal**.

Municipal 232 = 73%

Fuente de información:

Nivel Territorial

Nacional 36 = 11%

Estatal 50 = 16%

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

De los **36** registros ordenados a **nivel nacional**, **23** de las personas inscritas tienen la calidad de ciudadanos(as), seguido de **8** que eran integrantes de algún medio de comunicación; **3** integrantes de algún partido político<sup>9</sup>, **1** candidato y por último **1** diputado federal.

Integrante de medio de comunicación, 8

Integrante de Medio de comunicación, 8

Integrante de Partido Político, 4

Ciudadano(a), 23

Candidato, 1

Diputado Federal, 1

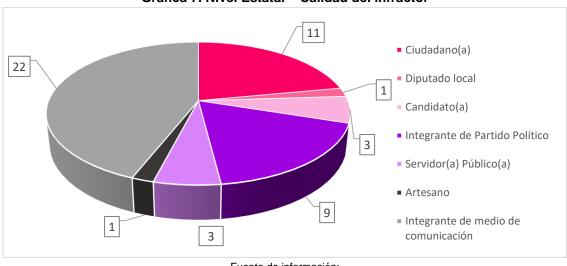
Gráfica 6. Nivel Nacional - Calidad del infractor

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Por lo que respecta a los **50** registros con impacto a **nivel estatal**, se tiene que la VPMRG es cometida en su mayoría por personas pertenecientes a algún medio de comunicación, en segundo lugar, se encuentran integrantes de algún partido político, seguido de ciudadanos y ciudadanas, de igual forma, aunque en

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Una persona perteneciente al **Partido Encuentro Solidario** con el cargo de Coordinador de Comunicación Social y Política; otra más perteneciente al otrora **Partido Redes Sociales Progresistas en Guanajuato** con el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, cabe destacar que este caso, emana de una sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad, pero tuvo incidencia a nivel Nacional atendiendo la calidad de la víctima (Candidata a Diputada Federal); y las otras dos personas restantes, fueron un delegado y otro militante del **Partido Revolucionario Institucional**.

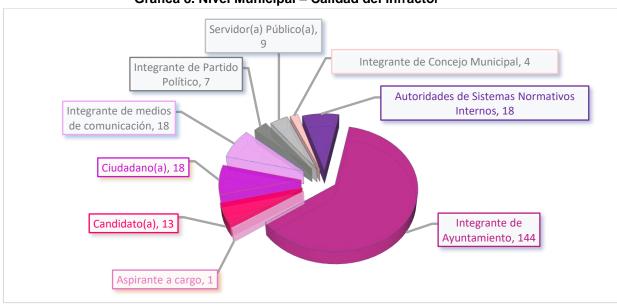
menor número a candidatos(as), seguido de personas con la calidad de servidoras públicas, y resalta dos personas uno con la calidad de diputado local y el otro federal.



Gráfica 7. Nivel Estatal - Calidad del infractor

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Ahora bien, a **nivel municipal**, de los **232** registros, la VPMRG que más se cometió fue a través de los medios de comunicación; en las contiendas electorales y en el desarrollo de las funciones de las integrantes de los Ayuntamientos, siendo este último el ámbito en el que más casos de violencia se presentan.

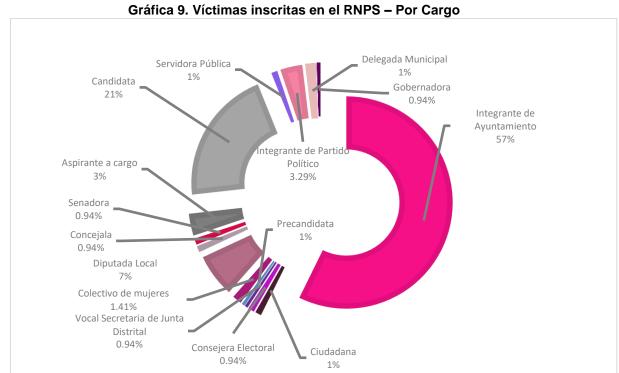


Gráfica 8. Nivel Municipal – Calidad del infractor

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Lo anterior representa un indicativo de que en este nivel de gobierno se deben implementar acciones más puntuales para erradicar la VPMRG, pues esta violación a sus derechos humanos impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida.

De la información estadística se advierte que, de las **214 víctimas**, <sup>10</sup> la mayoría son funcionarias de algún Ayuntamiento, tal y como se observa en la siguiente gráfica:



Cargo de las víctimas Número Integrante de Ayuntamiento 122 Candidata 44 Diputada Local 14 Aspirante a cargo 7 Integrante de Partido Político11 7 Colectivo de mujeres12 3 Ciudadana 2 Consejera Electoral 2

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> El total de las víctimas se consideró por resolución o sentencia firme; resoluciones o sentencias que ascienden a 191, en las que se declaró la existencia de la VPMRG, con independencia del número de infractores que se acreditó que la cometieron en cada una de las resoluciones.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> 1 integrante del Partido Acción Nacional con el cargo de presidenta de Comité Directivo Estatal en Puebla; 1 integrante del Partido del Trabajo, ostentándose como militante e integrante de diversas comisiones dentro del Partido; 1 se ostentándose como secretaria general de Partido Político a nivel estatal; 1 más se desempeñaba como secretaria de alianza del PUP; 1 se ostentó con la calidad de Secretaria General del partido político FXMBCS; y la última como Secretaria General de FXMBCS.

<sup>12 1</sup> colectivo de Candidatas a Diputadas Federales; 1 colectivo de Mujeres con participación política en Jalisco; y 1 colectivo de mujeres feministas.

Cargo de las víctimas		Número
Delegada Municipal		3
Senadora		2
Servidora Pública		2
Concejala		2
Precandidata		1
Diputada Federal		1
Gobernadora		1
Vocal Secretaria de Junta Distrital		1
	Total:	214

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Las mujeres además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la **raza**, el **origen étnico**, la **religión**, la **discapacidad**, la **edad**, la **clase**, u otros factores;<sup>13</sup> cabe destacar que de las **214** víctimas registradas en **49** se desprende que a su vez pertenecen a alguna otra categoría sospechosa y en consecuencia fueron objeto de otro tipo de discriminación:

Gráfica 10. Víctimas-intersección



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Ahora bien, en cuanto al tipo de violencia que se determinó en los **318** registros, se tiene que en **18**, la autoridad no precisó el tipo de violencia que se ejerció en contra de la víctima, mientras que en el resto de las sentencias sí se precisó e incluso no solo se determinó un tipo de violencia, si no varios tipos de violencia de la conducta sancionada, es por ello que podemos observar en la siguiente gráfica, como el tipo de violencia que predomina es la **simbólica**, seguida de la psicológica, y en un tercer lugar se presenta la violencia verbal:

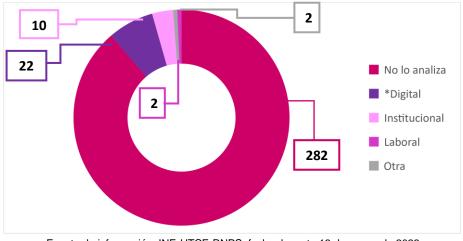
<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Fuente: Recomendación general No. 25, párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

A diferencia del tipo de violencia, la base de datos del RNPS refleja que las autoridades, en su mayoría, no analizan la modalidad de violencia:



Gráfica 12. Modalidad de violencia

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

Por cuanto hace a las medidas de reparación integral, en solo 11 registros, no imponen medidas de reparación, sin embargo, es alentador como en la mayoría de los casos sí se imponen medidas de reparación, entre las que se destacan: disculpa pública, medidas de no repetición, medidas de satisfacción, medidas de protección y medidas de rehabilitación, entre otras.

Por otro lado, de los **318** registros, las autoridades locales analizaron el modo honesto de vivir **sólo en 70 casos**, de los cuales en **26** se declaró la **pérdida del** 

<sup>\*</sup>Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que el tipo de violencia es digital y vicaria.

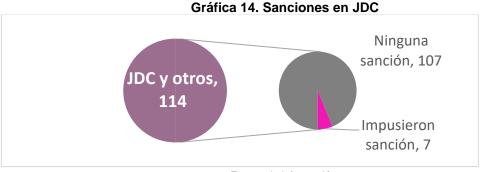
<sup>\*</sup>Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que la modalidad de violencia es de forma digital.

**modo honesto de vivir**, hasta en tanto estén inscritos en el *RNPS* (10 personas en Oaxaca, 7 en Quintana Roo, 4 personas en Chiapas, 2 personas en Guerrero y Sonora, respectivamente y 1 en Morelos).

Es importante considerar que de los **318** registros: **204** derivaron de procedimientos administrativos sancionadores, de los cuales únicamente en **45** de ellos **no se impuso sanción**; en los **114** registros restantes: **111** derivaron en su mayoría de Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, siendo que, solamente en **4** de ellos **se impuso sanción**, <sup>14</sup> por lo que respecta a las otras **3** restantes también **se impuso sanción** y resalta que: **2** derivaron de queja presentada y resuelta por un Órgano de Justicia Intrapartidaria, quien impuso como sanción la suspensión temporal de sus derechos partidarios por 1 año, y finalmente **1** que corresponde a una causa penal, la sanción consistió en pena de prisión de 4 años y 6 meses (misma temporalidad de permanencia en el RNPS), multa y amonestación.



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

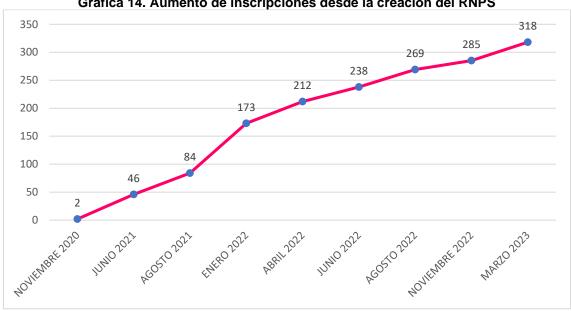


Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 13 de marzo de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> De las 4: 2 fue la sanción consistente en amonestación pública, mientras que 1, la SS determinó como sanción la pérdida del modo honesto de vivir, y en el 1 restante, se dio vista al superior jerárquico.

### **RETOS QUE ENFRENTA EL RNPS**

Uno de los objetivos de la reforma en materia de VPMRG, sancionar a las personas agresoras y en consecuencia impulsar la participación de las mujeres y sentar las bases de una cultura política que se fundamente en los principios de igualdad y no discriminación que permitan hacer frente al principal obstáculo que enfrentan las mujeres consistente en violencia política por razones de género, para lo cual, una de las formas de visibilizar e inhibir estas conductas es con la creación del RNPS, donde las inscripciones han ido en aumento, como se puede constatar en la siguiente gráfica:



Gráfica 14. Aumento de inscripciones desde la creación del RNPS

Los datos que arroja la gráfica son con fecha de corte al 13 de marzo de 2023, no obstante, si contemplamos los 41 registros históricos, tenemos que en total se han registrado a 359 personas, desde la entrada en vigor del RNPS a la fecha de corte.

Lo que evidencia que desde la creación del RNPS, las autoridades administrativas y jurisdiccionales, tanto federales como locales, así como penales e incluso órganos partidarios, han ordenado en sus resoluciones o sentencias, como medida de reparación integral, la inscripción de las personas infractoras por cometer VPMRG en los listados: nacional v local. respectivamente.

Si bien, el RNPS, es una herramienta que contribuye a erradicar la VPMRG, es preocupante ver que, así como se está tomando conciencia el hacer público mediante un listado de personas que violentaron políticamente a una mujer por razón de género, también lo es el alza en los asuntos de VPMRG.

Por lo que, los retos a los que se enfrenta el RNPS, son los siguientes:

- Que las autoridades responsables en emitir las resoluciones o sentencias en materia de VPMRG, informen al INE y a los OPLE respectivos, sobre dichas determinaciones, a fin de que se realice la inscripción correspondiente. Lo anterior, dado que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias que resuelvan sobre conductas relacionadas con VPMRG, deben ordenar como medida de reparación integral del daño la inscripción de la o las personas infractoras.
- Generar campañas de información a las autoridades que emiten las sentencias o resoluciones en VPMRG, a fin de que conozcan los alcances de esta herramienta y se puedan establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer efectivo el fin del RNPS.

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN

A la fecha del presente informe y a fin de dar cumplimiento al contenido de los artículos 3, numerales 5 y 6, así como 10, numeral 2 de los Lineamientos, por cuanto hace a los convenios de colaboración faltantes el estatus actual es el siguiente:

 Entidad sin respuesta: <u>Oaxaca</u>, se precisa que, a la fecha no han nombrado oficialmente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de dicho OPL, ya que a la fecha solo se encuentra una persona encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva.

### **ACTIVIDADES CONTINUAS**

- De manera permanente se brinda acompañamiento a cada uno de las y los enlaces de los OPL para los registros correspondientes, elaborando herramientas disponibles, como guías de acceso y de llenado del formulario en el Sistema Nacional.
- Se añadió en el formulario nuevos campos como "Partido político", para conocer, de ser el caso, el partido político que postulo, o del cual es

militante la persona infractora; asimismo, se agregó el campo de "Categoría de la conducta", lo cual nos permite sintetizar el tema central de la descripción de la conducta.

 En el mes de diciembre de dos mil veintidós, se emitieron 30 respuestas a autoridades locales que solicitaron búsqueda en el RNPS, a efecto de verificar si existe o no antecedente alguno donde se acredite que diversas personas han sido condenadas por sentencia ejecutoriada por VPMRG. Lo anterior para cumplir con el requisito que exige la legislación local, para poder desempeñar el servicio público.